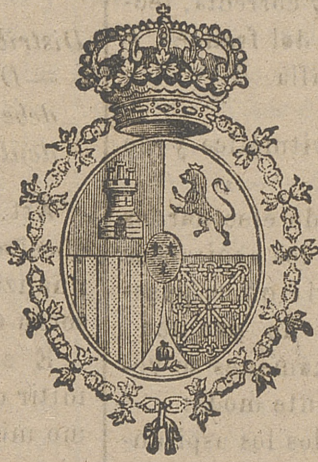


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1914.)

Num. 360.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta, solicita la declaración de utilidad pública para un camino vecinal que desde dicha localidad se dirija á Quintanilla de Trigueros.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», á fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el que se haga público este anuncio, en este Gobierno Civil ó en los Ayuntamientos interesados.

Valladolid 4 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Num. 361.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

El Ayuntamiento de Pozaldez, solicita la declaración de utilidad pública para un camino vecinal que partiendo de dicha localidad se dirija al camino de La Zarza.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», á fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el que se haga público este anuncio, en este Gobierno Civil de mi cargo ó en el Ayuntamiento interesado.

Valladolid 31 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: A fin de suplen-
tar lo dispuesto en el artículo
5.º del Reglamento para la ejecu-
ción del Real decreto de 3 de Ju-
nio último, creando la Escuela
general de Telegrafía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha te-
nido á bien disponer se abra una

convocatoria de 30 aspirantes á ingreso en la Sección de Radiotelegrafía, con arreglo á las condiciones que determina el capítulo 1.º del mismo Reglamento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. facultado para fijar los trámites y el orden de la convocatoria hasta el término de la misma, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden que precede, se abre una convocatoria de 30 aspirantes á ingreso en la Sección de Radiotelegrafía de la Escuela general del Cuerpo de Telégrafos.

Para concurrir á esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que se exigen en el artículo 4.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 3 Junio de 1913, creando la Escuela general de Telegrafía, y acreditarlas del modo que se determina en el artículo 7.º de dicho Reglamento, que al final se transcribe.

Las instancias documentadas se entregarán, hasta el 28 de Fe-

brero próximo, en el Registro de Telégrafos de esta Dirección General, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo, no admitiéndose instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los exámenes comenzarán en esta Corte el día 1.º de Abril, en el local de la Escuela general de Telegrafía, ante el Tribunal que al efecto se designará oportunamente, con sujeción á los programas que se publican á continuación.

Los opositores que procedentes de la convocatoria de Oficiales quintos de 1912 hayan aprobado las asignaturas de Castellano, Francés, Geografía, Aritmética y Geometría, que constituían en aquella el primero y parte del segundo grupo, tendrán derecho á tomar parte en esta que ahora se anuncia, conforme á lo dispuesto en el artículo 62 del referido Reglamento, en la que solamente deberán examinarse de nociones de Física, á cuyo efecto harán constar en su instancia aquel extremo, y la acompañarán con las papeletas de aprobación de los respectivos Tribunales.

Ocho días antes se expondrán en los cuadros de edictos de la Escuela general de Telegrafía la relación de los candidatos admitidos por el orden que hayan de actuar, que será alfabético de sus primeros apellidos, conforme dispone el artículo 14 del Reglamento.

Madrid, 27 de Enero de 1914.—
El Director general, E. Ortuño,

Artículos del Reglamento que interesa conocer á los opositores, con arreglo á los cuales se ha de verificar la convocatoria.

CAPITULO PRIMERO

Plan de estudios

Art. 3.º Las asignaturas objeto de esta enseñanza dentro de la Escuela, serán:

Conocimiento y manejo de los aparatos empleados en radiotelegrafía.

Prácticas de transmisión y recepción al oído del sistema Morse, hasta alcanzar una velocidad de 20 palabras por minuto.

Legislación aplicable al cambio de comunicaciones radiotelegráficas y tarifas.

Art. 4.º Para ingresar en esta Sección como alumno oficial, será necesario:

1.º Ser español, mayor de quince años.

2.º Ser de compleción sana, acreditada con certificado facultativo, y no tener defecto físico que le dificulte para el ejercicio de la profesión.

3.º Acreditar buena conducta.

4.º Haber aprobado ante el Tribunal, que se constituirá en esta Escuela, las asignaturas siguientes:

Castellano: lectura y escritura clara y correcta.

Análisis gramatical.

Francés: lectura y traducción. Geografía.

Nociones de Aritmética y de Física.

Art. 6.º Los aspirantes á ingreso elevarán sus instancias al Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, dentro del plazo que se determine en el anuncio de cada convocatoria.

Las instancias habrán de ser firmadas precisamente por los interesados.

Art. 7.º Dichas instancias deberán ir acompañadas de la certificación legalizada del acta de nacimiento, de certificación de buena conducta expedida por el Alcalde á que corresponda el domicilio del interesado, otra negativa del Registro general de Penados y cédula personal.

Todos estos documentos se presentarán en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

Art. 8.º Los exámenes se dividirán en dos grupos, que comprenderán las materias siguientes:

Primer grupo:

Escritura clara y correcta, lectura y traducción del francés y nociones de Geografía.

Segundo grupo:

Nociones de Aritmética y de Física.

Art. 9.º Antes de efectuar los ejercicios deberán los aspirantes abonar en Secretaría cinco pesetas, como derechos de examen.

Art. 10. Los exámenes se verificarán del siguiente modo:

Una vez reunidos los aspirantes que hayan de actuar en cada sesión, les dictará el Tribunal un texto en español, que deberán escribir y analizar; les pondrá de manifiesto otro texto francés para su versión al castellano, y contestarán á una lección de Geografía general, sacada á la suerte.

Estos ejercicios se verificarán en los plazos que previamente haya señalado el Tribunal.

Art. 11. El correspondiente al segundo grupo consistirá en contestar, dentro del plazo que fije el Tribunal, á una lección de cada una de las asignaturas de Aritmética y Física, sacadas á la suerte.

Art. 12. El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente á la Dirección General del resultado de los exámenes, con las calificaciones, por puntos, obtenidas en ambos ejercicios, escrito y oral, y la nota final, para cada examinando de «Aprobado» ó «Desaprobado».

Art. 13.º El ingreso en la Escuela tendrá lugar siempre de mayor ó menor calificación dentro de la nota de «Aprobado», y por grupos ó tandas, en relación á la capacidad del local y al mejor orden de la enseñanza.

Art. 14. En el cuadro de edictos se fijarán oportunamente los días en que haya de comenzar cada uno de los ejercicios.

En el mismo cuadro, al terminar el ejercicio del día, se expondrá relación de los aspirantes que hayan de ser examinados en la primera sesión del día siguiente.

Art. 15. El candidato que no se presente á sufrir el examen de un ejercicio cuando fuere llamado, podrá verificarlo en un segundo y último llamamiento, que tendrá lugar cuando hayan terminado los exámenes de los concurrentes al primero, y de no verificarlo perderá todo derecho.

Art. 16. El Tribunal, en cada examen, por mayoría de votos en votación secreta, calificará á los candidatos en la forma que antes se hace mención.

CAPITULO II

Distribución de las enseñanzas.

—Duración y forma en que deben verificarse los exámenes dentro de la Escuela.

Art. 17. La duración de esta enseñanza será de seis meses, al finalizar los cuales los alumnos serán examinados.

El examen consistirá en transmitir durante cinco minutos, como minimum, y diez, como maximum, con un manipulador Morse, un texto en español que será designado por el Tribunal, siendo recibida la transmisión en un receptor de la misma clase.

El número de palabras transmitidas no será inferior á veinte por minuto, computándose el número total de ellas á razón de cinco letras.

En el examen de recepción auditiva serán recibidos los signos Morse por el examinando en un receptor telefónico, en el mismo período de tiempo que se indica en el artículo anterior para la transmisión, y con igual velocidad. El transmisor será automático Wheastone.

Art. 18. Al finalizar el ejercicio de transmisión, la cinta del receptor Morse en que haya quedado escrita será firmada por el interesado y entregada al Tribunal que la confrontará con el texto dado, asegurándose de si es perfectamente legible y de si ha sido transmitido con exactitud, tolerándose sólo en los errores no rectificados una proporción de 1 por 100, y en los rectificados no se contarán más que las palabras rectificadas.

Al finalizar el examen de recepción firmará también el examinando el papel en que haya escrito el trozo recibido y lo entregará al Tribunal, el cual cuidará de ver si está perfectamente legible.

Art. 19. El segundo curso, cuya duración será de tres meses, los alumnos estudiarán los aparatos que han de utilizar y ejecutarán con ellos las prácticas de arreglo de los mismos.

También estudiarán los Reglamentos en la parte referente al cambio de comunicaciones radiotelegráficas y tarifas.

En el examen de este segundo curso efectuará el alumno el arreglo de aparatos, consistente en sintonizar la estación á longitudes de onda distinta y verificar las conmutaciones precisas, poniendo en relación su estación

con otra y cursando servicio con arreglo á las disposiciones vigentes.

Contestará también el alumno á las preguntas que le haga el Tribunal referente á conocimiento de los Reglamentos aplicables al cambio de las comunicaciones radiotelegráficas, al de los aparatos que debe utilizar y arreglo de los desperfectos fácilmente subsanables.

Art. 20. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en estos exámenes serán las de «Aprobado» ó «Desaprobado»; dichas calificaciones serán expuestas al público en el mismo día en que se efectúen los ejercicios.

Art. 21. El Tribunal cada día levantará acta de los exámenes, remitiéndola á la Dirección General con la propuesta para que les sea expedido á los aprobados el título en que se acredite los estudios realizados, así como su valor profesional para poder desempeñar libremente el cargo de telegrafista de las estaciones costeras y en las de á bordo de telegrafía sin hilos pertenecientes á las Compañías ó Empresas españolas que contraten su servicio.

Art. 22. Sin perjuicio de lo determinado en los artículos 17 y 19, que constituye la marcha normal de estas enseñanzas, si al finalizar cada mes existiesen alumnos en condiciones de ser examinados, á juicio del Profesor ó Instructor, y así lo solicitasen, se constituirá un Tribunal con este objeto, efectuándose los ejercicios en las condiciones antes dichas. Los aspirantes así aprobados pasarán al curso de prácticas de arreglo de aparatos, y si el curso aprobado fuese el de prácticas de arreglo de aparatos y conocimiento de Legislación y Tarifas, darán por finalizada su misión en este grado elemental y serán propuestos para la obtención del título.

Art. 23. No podrá pasarse al examen del grupo segundo sin haber antes aprobado el primero.

Art. 24. Todo alumno que fuere suspendido al finalizar los seis meses que constituyen el primer grupo, tendrá derecho á una prórroga de otros seis meses.

Si la suspensión recayese en el segundo grupo, tendrá opción á la prórroga de otros tres meses.

Los alumnos que al finalizar el primer grupo quedasen suspensos y usaren de la prórroga que les concede este Reglamento, podrán hacer compatibles estos estudios

con los correspondientes la segundo.

Al finalizar los tres meses, y antes de ser examinados del segundo grupo, deberán estar aprobados del primero, sin cuya circunstancia continuarán haciendo uso de la terminación de la prórroga concedida al primero y del completo de la del segundo.

Terminadas las prórrogas otorgadas á los dos grupos sin haber obtenido aprobacion en ambos, causarán baja definitiva en la Escuela.

Art. 25. Los alumnos, antes de ser examinados, abonarán en Secretaría la cantidad de cinco pesetas en concepto de derechos de exámenes por cada ejercicio.

PROGRAMAS

Castellano.

Lectura y escritura clara y correcta. Análisis gramatical.

Francés.

Lectura y traducion.

Geografía.

Definición y división de la Geografía.

Geografía astronómica.

Cuerpos celestes: su clasificación.—Sistema solar.—La tierra: su figura, dimensiones y movimientos.—Eclíptica.—La Luna: sus fases.—Eclipses.—Eje, polos y círculos de la esfera celeste.—Horizonte, meridiano y línea meridiana.—Puntos cardinales.—Ecuador.—Trópicos y círculos polares.—Zonas terrestres.—Latitud y longitud geográficas.—Estaciones: su duracion.

Geografía física.

Atmósfera: su composición.—Viento: su clasificación por su velocidad y dirección.—Lluvia, nieve y rocío.—Arco iris. Rayo, relámpago y trueno.—Aurora boreal.—Océano: divisiones del Océano.—Golfo.—Bahía.—Puerto.—Estrecho.—Ria. Barra.

Partes geográficas de la tierra

Continente.—Isla.—Península.—Costas.—Cabo.—Faros.—Muelles.—Valle.—Cordillera.—Desierto.—Río.—Cuenca.—Delta.—Lago.—Volcanes.—Terremotos. Climas físicos: sus causas.—Razas humanas.

Geografía Política.

Regiones.—Formas de Gobierno.—Mapas ó cartas geográficas: su clasificación.

Asia: Situación.—Mares, golfos

y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más principales.—Enumeración y situación de los Estados independientes, Colonias y Protectorados.—Capitales y puertos más importantes.—Puntos de amarre de los cables interoceánicos que parten del Asia.

Africa: Situación.—Mares, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más principales.—Enumeración y situación de los Estados independientes, Colonias y Protectorados.—Capitales y puertos más importantes.—Puntos de amarre de los cables interoceánicos.

América: Situación.—Mares, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más principales.—Enumeración y situación de los Estados y Colonias.—Capitales y puertos más importantes.—Puntos de amarre de los cables interoceánicos que parten de América.

Oceanía: División y situación.—Archipiélagos é islas más importantes que la constituyen.—Posesiones y Colonias.—Islas en que amarran cables telegráficos.

Europa: Situación.—Mares, golfos y estrechos.—Penínsulas, islas, cabos, montañas, ríos y lagos más principales.—Enumeración y situación de los Estados que la constituyen.—Capitales, poblaciones y puertos más importantes.—Puntos de amarre de cables interoceánicos.—Estaciones radiotelegráficas costeras más importantes.

España. Costas y fronteras.—Sus longitudes.—Extension superficial.—Diferencia de longitud, latitud, y tiempo entre los puntos extremos.—Representación gráfica, á pulso, del mapa de España: contornos, divisorias, ríos y cabos.—Poblacion.—Divisiones civil, jurídica, militar y telegráfica.—Enumeración y situación de los puertos de mar principales y la de faros de primer orden.—Casas navieras españolas más importantes.—Posesiones y protectorados españoles.—Estaciones radiotelegráficas españolas.

Aritmética.

Definiciones preliminares.—Numeración verbal y escrita.—Números decimales.—Operaciones.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros y decimales.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Quebrados.—Simplificación.—Reducción á un común denominador.—Suma, resta, multiplicación y di-

vision.—Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.—Sistema métrico decimal.—diversas clases de unidades: Formación.—Operaciones de números métricos.—Regla de tres.—Regla de interés simple.—Regla de compañía.

NOTA. El examen consistirá en resolver ejercicios sencillos sobre las materias contenidas en este Programa.

Física: Nociones preliminares.—Propiedades generales de los cuerpos.

Mecánica: Fuerzas: su división.—Componentes y resultantes.—Fuerzas regulares.—Movimientos: su clasificación, rectilíneo, curvilíneo.—Movimiento uniforme y variado.

Gravedad: Centro de gravedad.—Equilibrio.—Peso de los cuerpos; sus clases.—Balanza.—Péndulo.—Principio de Pascal.—Demostración experimental.—Equilibrio de los líquidos.—Principio de Arquímedes.

Atmósfera: Presión atmosférica.—Su medida.—Diversas clases de barómetros. Mauómetros.—Máquinas neumáticas.

Termología: Temperatura.—Termómetros.—Efectos del calor sobre los cuerpos. Conversión de unas escalas en otras.—Caloría.

Acústica: Sonido: producción, propagación y cualidades.

Fotología: Propagación de la luz.—Reflexión de la luz.—Refracción de la luz. Leyes.

Electricidad: Electrostática.—Diversos procedimientos de producir la electricidad.—Fuerzas eléctricas.—Demostración experimental de las leyes de Coulomb.—Capacidad y masas eléctricas.—Condensadores.—Máquinas electrostáticas.

Electrodinámica: Experiencias fundamentales.—Pilas de Volta, Daniell, Bunsen.—Ley de Ohm.—Unidades prácticas de unidades de resistencia y fuerza electromotriz.—Acción entre corriente.—Solenoides.—Magnetismo.—Imanes.—Métodos de imanación ó imanación.—Electroimanes.—Acciones mutuas entre corrientes é imanes.—Experiencias de Ørsted.—Regla de Ampère.—Corrientes de inducción.—Máquinas magneto y dinamo-eléctricas; su fundamento.—Anillo de Gramme.—Máquinas magnéticas y dinamo eléctricas de Gramme.

(Gaceta del 28 de Enero de 1914).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 356.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, y en virtud de lo expresado en la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes declarados de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que, respondiendo á lo que se expresa en la presente Circular, remitan dentro de lo que resta del mes de Febrero corriente á este Distrito forestal notas detalladas de los aprovechamientos que deseen utilizar durante el año forestal de 1914 á 1915, que dará principio en 1.º de Octubre del corriente año, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los expresados predios para la formación del Plan de aprovechamientos correspondientes, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan á la buena conservación y mejora de dichos montes.

En las notas que se remitan deberán detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos, han de ser, ó nó, sometidos á subasta pública, justificando en este último caso, según previene el artículo 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo si el tal disfrute vecinal es gratuito ó mediante el pago de su tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer, con mayor detenimiento, los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos deberán hacerse constar la clase de ganados y número de cabezas, distinguiéndose, entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dedican á tráfico ó granjería.

Recomiendo eficazmente á los

Alcaldes respectivos, el cumplimiento de cuanto se indica en la presente Circular, tanto por acatamiento a las disposiciones del ramo vigentes, cuanto por que éstos aprovechamientos son fuente de ingresos legales que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes de utilidad pública.

Valladolid 4 de Febrero de 1914.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral*.

Núm. 363.

Comision provincial de Valladolid.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta intentada el día 26 de Enero último, para el suministro de «Harinas» con destino al Hospicio provincial de esta Ciudad durante el corriente año, la Excelentísima Comision en sesion de 31 de dicho mes de Enero, acordó celebrar segundo remate el 9 del próximo Marzo á las once horas, bajo el mismo precio y condiciones que sirvieron de base para la primera subasta, cuyas condiciones y modelo de proposicion aparecen insertos en el «Boletin oficial» correspondiente al 10 de Diciembre último, donde pueden consultarse.

Valladolid 4 de Febrero de 1914.—El Vicepresidente accidental, *Augusto Fernandez de la Higuera*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 357.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Esta Alcaldia ha dispuesto abrir el pago de los intereses del trimestre corriente de los Titulos de la Deuda Municipal de la primera y segunda emision.

El pago de los intereses de los citados Titulos, se verificará previa la presentacion de estos por los tenedores con la factura acreditativa del devengo de intereses, cuyos ejemplares se facilitarán en la Contaduria municipal y los titulos serán devueltos á los interesados al tiempo de hacer efectivos en la Depositaria el importe de los intereses, despues de estampar en ellos el cajetin que acredite el pago.

Lo que se anuncia al público

con objeto de que llegue á noticia de los señores Acreedores que poseen los citados titulos.

Valladolid 4 de Febrero de 1914.—El Ordenador de pagos, *Antonio Infante*.

Núm. 358.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1914. Contaduria.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administracion durante los días 11 al 17 de Enero de 1914.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos Pesetas
Satisfecho á don Pedro Regalado Elósegui, Jefe del personal práctico de la Seccion de Obras, los jornales devengados por los obreros ocupados en los trabajos siguientes: Reparacion y limpieza de las calles de San Quirce, Ruiz Zorrilla, Santa Clara, José Maria Lacort, Fidel Recio, Estacion, Nuñez de Arce, Colon, Obispo, San Benito, Esgueva, Alonso Pesquera, Jesús, Expósitos, Plazuelas de San Juan y del Duque; Reparacion de los edificios Mercados del Val, Campillo y Portugalete, Mostense, local de la calle del Prado, destinado á Escuela publica y herramientas del Parque; Conservacion de Fuentes y cañerias.	3.606'40
A don Arturo Morales, Auxiliar de la Sección de Jardines, importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de paseos, jardines y viveros.	1.217'87
Al mismo por veintiseite y medio jornales de cuatro huebras ocupadas en el transporte de materiales para el arreglo y conservacion de jardines, paseos y viveros.	136'10
A don Benito Alvarez, Conserje de los Cementerios los jornales devengados por los obreros ocupados en el arreglo y conservacion de dichos lugares.	196'59
A don Jacinto Cornejo, Administrador del Matadero publico importe de los jornales devengados por los obreros ocupados en las operaciones de dicho establecimiento.	21
A don Teodoro Febrero, Capataz de la Seccion de Alcantarillado, los jornales devengados por los obreros ocupados en la plantacion de árboles en el nuevo cauce de Esgueva y viveros.	266'62
TOTAL.	5444'49

Importa la presente relacion, la suma de cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas cuarenta y nueve céntimos, cuyos jornales han sido devengados por 473 obreros de la Seccion de Obras, 217 de la de Jardines, 40 en el nuevo cauce del Esgueva, 27 en los Cementerios y 2 en el Matadero, en junto 759 obreros, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ha-

cen constar en las correspondientes relaciones.

Valladolid 20 de Enero de 1914.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Antonio Infante*. Ayuntamiento.—Sesion ordinaria 30 de Enero 1914.

Dada cuenta de la anterior nota de jornales el Ayuntamiento la prestó su aprobacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zoragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *Antonio Infante*.

NUM. 367.

Castromembibre.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos para el ejercicio corriente de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se produzcan.

Castromembibre á 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Heraclio Ruiz*.

Núm. 364.

Langayo.

Se halla terminado por esta Junta municipal y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el repartimiento general de utilidades girado para cubrir en parte el presupuesto municipal ordinario de este Municipio y año actual, durante los cuales pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Langayo 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, *Eustasio Peña*.—El Secretario, *Félix Peña Vaquero*.

NUM. 362.

Rábano.

Terminado el padrón de células personales formado para el presente año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que

consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitira ninguna.

Rábano á 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, *Andrés Arribas*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija

Núm. 365.

Torrecilla de la Orden.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin oficial», las que estarán debidamente documentadas, haciendo constar, que el nombramiento del titular se hará con sujecion á lo que previene el Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Torrecilla de la Orden á 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, *Cándido García*.

Núm. 368.

Villavaquerin.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con el haber anual de ciento cincuenta pesetas y pagadas del fondo municipal. Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldia en el término de quince días á contar desde que el presente aparezca inserto en el «Boletin oficial» de esta provincia, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Se advierte á los aspirantes á la misma han de prestar fianza á satisfaccion del Ayuntamiento.

Villavaquerin 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde, *Telesforo Marcos*.—El Secretario, *Indalecio Cuesta*.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Pablo Alvarado
OCULISTA

Acera de Recoletos, núm. 6. pral. 22 225

Imprenta del Hospicio provincial.